



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-35810967- -GDEBA-DEOPISU Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Barrio Once" - RESO DIA

VISTO el expediente EX-2023-35810967- -GDEBA-DEOPISU, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, Nº 15.479 y, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "*Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Barrio Once*", a ejecutarse en la localidad de El Pato, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la realización de una Planta De Tratamiento de Efluentes Cloacales del Barrio Once", ubicado en la localidad El Pato, jurisdicción del Partido de Berazategui, en la Provincia de Buenos Aires. El objetivo del proyecto es lograr procesar todos los efluentes domiciliarios producidos por una población de 20.000 habitantes. El diseño de la planta, involucra el tratamiento de los efluentes cloacales con un proceso de aireación extendida y el vertido de los efluentes tratados se realizará en un conducto dirigido hacia un cuerpo de agua superficial, el arroyo Pereyra. La parcela prevista para la construcción de la Planta, es una parcela baldía, propiedad municipal, ubicada en Av. Ing Allan y calle 611. Se identifica catastralmente como Circunscripción: 7, Sección: A, Manzana: 25, Parcela: 1ª, Partida 65587;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP- 001780, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Nº RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que

no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 15, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 20 el Informe Técnico Final (IF-2024-07067052-GDEBA-DPEIAMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 24 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el OPISU, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-07927255-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado "*Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Barrio Once*", a ejecutarse en la localidad de El Pato, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, presentado por el ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU), descripto en el Anexo I (IF-2024-07927255-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-07927255-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.05.20 12:50:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.20 12:50:30 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto **“Planta de tratamiento de efluentes cloacales, Barrio Once”**, a ejecutarse en el Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, presentado por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), para las obras descritas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, en el marco del EX-2023-35810967- -GDEBA-DEOPISU.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Descripción del Proyecto (transcripto del Estudio de Impacto Ambiental)

Este proyecto consiste en la realización de una Planta De Tratamiento de Efluentes Cloacales del Barrio Once”, ubicado en la localidad El Pato, jurisdicción del Partido de Berazategui, en la Provincia de Buenos Aires. El objetivo del proyecto es lograr procesar todos los efluentes domiciliarios producidos por una población de 20.000 habitantes. El diseño de la planta, involucra el tratamiento de los efluentes cloacales con un proceso de aireación extendida y el vertido de los efluentes tratados se realizará en un conducto dirigido hacia un cuerpo de agua superficial, el arroyo Pereyra.

El Barrio Once, inscripto en el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) bajo el ID 125, está casi íntegramente compuesto de hogares indigentes, mientras que en sus adyacencias hay estratos pobres, populares y sectores dispersos. Se estima que viven 882 familias de acuerdo al último censo del ReNaBaP. La red cloacal de la zona es nula siendo aproximadamente el 2,3 % de la población que vuelca sus efluentes cloacales a excavación en tierra, el 74% a pozo ciego mientras el 23% a cámara séptica y pozo ciego.

Introducir una red cloacal mejora sustancialmente la salubridad de todo el barrio, al evitar que efluentes cloacales y aguas grises recorran las zanjas que acompañan la apertura de calles y amanzanamiento del barrio, también mejora sustancialmente la calidad del recurso hídrico subterráneo con la eliminación de los pozos ciegos que hoy poseen las viviendas existentes.

Ubicación de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales

La obra de la Planta de tratamiento de efluentes cloacales será una obra nueva, que beneficiará a los residentes del barrio Once. Si bien la Planta no estará dentro del polígono que conforma el barrio Once, sino en un barrio de su adyacencia, únicamente los efluentes cloacales que llegarán vía red cloacal serán del barrio Once.

La parcela prevista para la construcción de la Planta, es una parcela baldía según catastro que está ubicada en Av. Ing Allan y calle 611. Se identifica catastralmente como Circunscripción: 7, Sección: A, Manzana: 25, Parcela: 1ª, Partida 65587. El terreno ocupa 11.389 m2 de superficie, es de forma irregular y su propietario es la Municipalidad de

Berazategui.

La ubicación del predio seleccionado para la localización de la Planta tiene la característica de presentar una serie de ventajas, el predio es propiedad del municipio, con lo cual no se debe expropiar ni comprar, se ubica a pocos metros del canal a disponer el efluente, posee escasa vegetación y se encuentra a 700 metros del barrio a sanear.



Descripción del Proyecto

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales proyectada tiene capacidad de recibir y procesar los efluentes domiciliarios producidos por una población de 20.000 habitantes equivalentes.

El proyecto contempla el diseño de una planta de tratamiento de efluentes cloacales funcionando con un proceso de aireación extendida. El vertido de los efluentes tratados se realizará por un conducto dirigido hacia el cuerpo de agua superficial.

La planta está diseñada por un conjunto de estructuras y procesos que permiten eliminar la carga contaminante del líquido cloacal del barrio, previo a su vertido en el cuerpo de agua, en nuestro caso, el arroyo Pereyra.

Las unidades de tratamiento que componen la Planta depuradora de aguas residuales son:

- cámara de ingreso,
- foso de gruesos con rejas gruesas,
- dos canales de rejas finas (uno se utiliza cuando se debe realizar la limpieza del canal operativo y tiene rejas manuales. En operación normal, puede utilizarse como by-pass)
- una unidad de bombeo de agua cruda,
- una unidad de desarenado/desengrasado,
- una unidad de aireación dividida en dos cámaras,
- una cámara de reparto,
- una cámara de cloración y contacto,
- una cámara de recirculación de lodos secundarios y sobrenadantes.
- Dos clarificadores.
- Un digestor de lodos.
- Un almacenador de lodos.
- Una unidad de deshidratación de lodos.

Ministerio de Ambiente

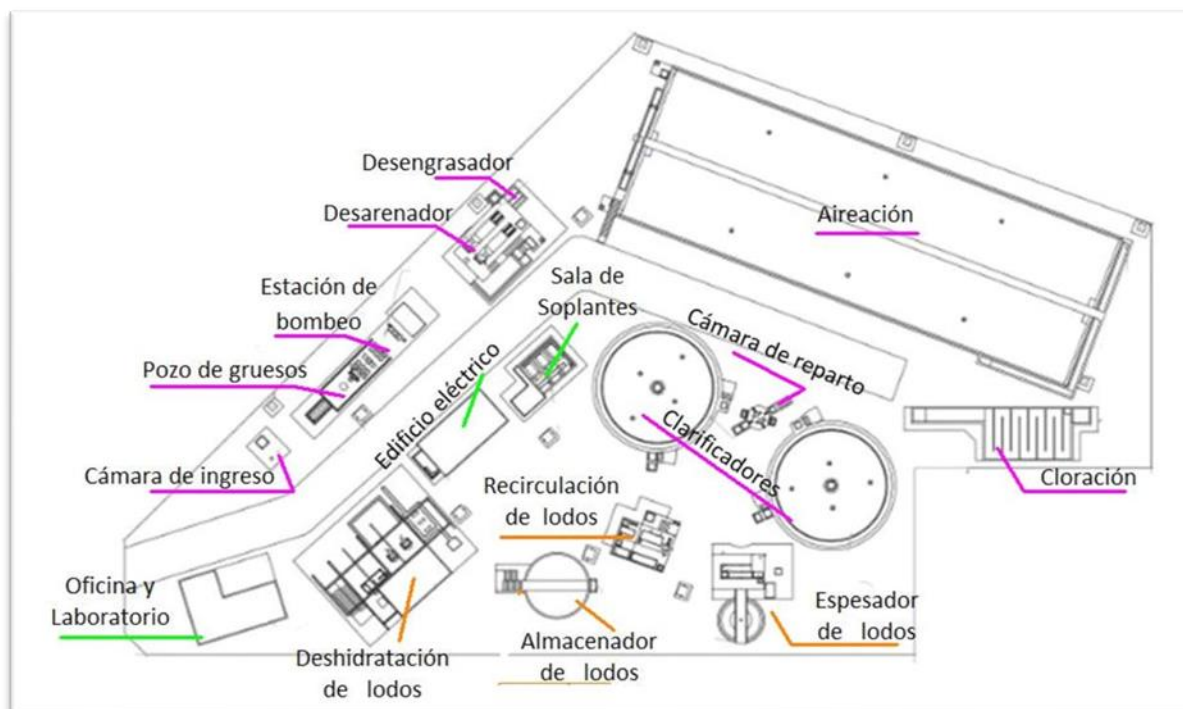
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

- Una cámara de recolección de drenajes de planta.



Procesos Y Parámetros De Diseño

Caudales

Se considera que los caudales de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del barrio, serán aproximadamente de 241,4 m³/h de caudal medio, 471,3 m³/h de caudal pico, una Carga DBO₅ de 1,02 Tn/día y un Aporte per cápita igual a 0,29 m³/(día hab).

Sector de tratamiento del efluente

El proceso estará compuesto por dos operaciones unitarias:

- Una en la línea de los líquidos: Pretratamiento, Tratamiento biológico, Sedimentación secundaria y Desinfección.
- otra en la línea de barros: Espesamiento, Almacenamiento, Deshidratación y Disposición final.

El primer componente que conforma la planta, es la cámara de ingreso que recibe el efluente cloacal con las siguientes dimensiones 5,00 m de ancho por 3,90 m de largo y 7,00 m de profundidad, en su interior están contruidos dos conductos, uno de ellos conduce el agua hacia el Foso de gruesos y el otro se encarga de desviar el exceso captada, a fin de que no entre al sistema y la eficiencia de la planta se vea afectada. La cámara de ingreso se encuentra a 7,00 metros por debajo del terreno natural. Para construirla se deberá excavar el sector de implantación de la cámara.

El Foso de gruesos está ubicado antes de la Estación de bombeo para retener los desechos voluminosos y pesados mediante un conducto dotado de rejas gruesas de 10 mm de espesor y 80 mm de espaciado entre barras. Los residuos de gran tamaño, en el foso de gruesos, son separados con cuchara multiválvulas mientras que el afluyente continúa a la

siguiente etapa del proceso, donde están instaladas las rejas automáticas de 27 mm de espaciado, denominado canal con rejas finas, que es un proceso de desbaste.

El sector de desbaste constará de una unidad con 2 canales para procesar el total del caudal de planta. De ellos, uno llevará a cabo la operación normal de la planta, por lo que estará equipado con peines rascadores automáticos que descargarán los desechos en una cinta transportadora, se compactarán y luego serán depositados en un contenedor. El segundo canal tiene como propósito la derivación de emergencia en caso de mal funcionamiento de los peines rascadores.

En la estación de bombeo se encuentran tres electrobombas centrífugas sumergidas (una de ellas es auxiliar) que funcionan alternadas de acuerdo con el caudal afluente. Cada una de ellas se encuentra diseñada para bombear 240 m³/h a 22 m de altura. Estas elevan el agua cruda, mediante una tubería de acero, hacia la unidad de desarenado/desengrasado. Si se detecta algún inconveniente en las operaciones aguas abajo, entra en funcionamiento, la derivación de emergencia por aumento de nivel ubicada antes de las rejas finas.

El sector de desarenado/desengrasado cuenta con dos canales (uno en operación) de 6,55 m de largo por 2 m de ancho por 3 m de profundidad al nivel de agua., de esta forma se puede realizar la limpieza y tareas de mantenimiento sin necesidad de sacar de servicio toda la unidad. La operación de desarenado/desengrasado asegura la decantación de los residuos más densos y de mayor tamaño (arena, grava, entre otros), y la flotación de los residuos ligeros (aceites, grasas, fibras, etc.). De este equipo se obtienen dos corrientes de salida, por un lado, el rebalse que es un líquido acuoso con materia orgánica y, por otro, una corriente de arena y bajo contenido de agua. La primera de las dos se recircula al proceso a través de la cámara de drenaje, mientras que la segunda se envía a una tolva de almacenamiento para su disposición final. La construcción de este sector se realizará sobre el terreno natural, con la excepción del sector de tuberías que conducen el efluente a la cámara de aireación. Este sector tiene una profundidad de 3,00 metros por 2,80 metros de ancho.

El efluente pretratado, es conducido por una tubería hasta la cámara de aireación, que esta provista de dos unidades, donde se produce el tratamiento biológico. Sobre el piso de cada celda se coloca una grilla de distribución de aire para suministrar oxígeno al proceso aeróbico. Esta grilla cuenta con difusores de tipo burbuja fina distribuidos de acuerdo con el área que posee la celda. Las dimensiones de este módulo de tratamiento son 23 metros de ancho, 7,00 de alto y 68 metros de longitud. Todo el módulo se construye sobre el nivel del terreno natural.

El efluente obtenido del tratamiento biológico es conducido hacia una cámara de reparto, previa desgasificación y corresponde al tratamiento secundario. Esta cámara es de sección circular, donde el fluido ingresa por su parte central y luego de realizar el proceso de evacuación de los sobrenadantes el efluente se distribuye hacia los clarificadores.

El sector de clarificadores está compuesto por dos unidades de sección circular de 18,00 metros de diámetro y 6,00 metros de altura total. El ingreso del líquido residual a los clarificadores, se realiza mediante vertederos que permiten obtener una distribución a cada uno de ellos, según la necesidad de tratamiento.

Posteriormente, el fluido llega a la columna central del clarificador donde un sistema de dispersión lo distribuye en toda la superficie de clarificación sin perturbar el lecho de lodos. El líquido clarificado se extrae del sistema a partir de su rebalse sobre vertederos ubicados

en todo el perímetro. El fluido clarificado se conduce a una cámara en forma de corona existente debajo de la cámara de reparto. Esta cumple la función de recolección de clarificado de las dos unidades para su conducción hacia la cámara de cloración y salida, con la posterior descarga.

Para la etapa de desinfección, el líquido tratado llega a la cámara de cloración como último tratamiento, antes de su evacuación al receptor final. La cámara de cloración es una cámara que posee un laberinto para proporcionar un tiempo de residencia para que el hipoclorito de sodio cumpla con su función de desinfección del efluente a descargar. Esta cámara tiene un ancho de canal de 1,14 m, una altura de líquido de 1,00 m y una longitud de 27,00 m que, con los tabiques divisorios internos de tipo laberinto, el efluente recorre un total de 103,40 m. Luego de recorrer toda la longitud de la cámara, se encuentra un vertedero rectangular de 1,00 m de ancho donde el efluente se vierte libremente y se dirige a la descarga.

Por último, luego del laberinto de contacto y antes de la descarga al cuerpo receptor, se debe instalar un muestreador automático que debe funcionar al cabo del paso de determinado caudal (preestablecido). La función de este es la de tomar muestras para luego verificar que el efluente se encuentra dentro de los parámetros de vuelco establecidos por el ente correspondiente.

Respecto a la Línea de Barros, en cuanto a los lodos depositados en el fondo, son barridos por los rascadores del puente barredor diametral, y extraídos mediante dos formas: accionamiento de válvulas de tipo PIC y de válvulas telescópicas. Luego, son evacuados hacia la cámara de recirculación de lodos. Los lodos pueden tomar dos direcciones aguas abajo de estas cámaras, se purgan del sistema hacia el espesador, o se recirculan a las cámaras de aireación. Los sobrenadantes se envían al espesador para luego continuar su tratamiento hasta la etapa de deshidratado.

Los lodos en exceso son extraídos del sistema a través de una purga en la cañería de salida de la cámara de recirculación de lodos y son enviados al espesador junto con sobrenadantes de clarificación y cámara de reparto. El objetivo principal de esta operación consiste en estabilizar los lodos de planta y aumentar la fracción de sólidos en la corriente para reducir los volúmenes a tratar posteriormente. El espesador consiste en un tanque de sección circular de 6,36 m de diámetro y 4,50m de altura. En este equipo se llevará a cabo una serie de operaciones en paralelo que proporcionará al lodo el tiempo necesario para llevar a cabo su estabilización y se lo concentrará hasta un valor de alrededor de 30 g/l.

Con el objetivo de proporcionar una corriente de calidad constante a la etapa de deshidratación, se hace necesario contar con un equipo que almacene los lodos espesados. Para ello se diseñó un tanque almacenador de sección circular que posee un diámetro de 8,71m y una altura de líquido de 4,50 m, y se encuentra dividido en dos cámaras por un tabique.

La unidad de deshidratación de la planta permite, a partir de la utilización de dos prensas de tornillo (1+1) y de una solución de polielectrolito, obtener un lodo con una sequedad por encima del 20%. Los lodos a deshidratar son bombeados desde el almacenador hacia las prensas de tornillo. Las bombas están equipadas con un variador de velocidad y un caudalímetro que permite ajustar la cantidad de lodos a deshidratar en función del modo de funcionamiento deseado. Respecto de la dosificación de polímero, está asegurada por bombas neumáticas/cavidad progresiva dosificadoras de caudal variable y la inyección de este producto se realiza en la tubería de descarga de cada una de ellas, previo a su procesamiento en los decantadores. Todos los lixiviados de esta operación de formulación del polímero se conducen a la cámara de drenajes.

Evacuación y almacenamiento de lodos deshidratados: La evacuación de lodos se realiza

hacia tolvas de transferencia y de allí hacia los contenedores de evacuación para luego ser enviados a disposición final.

Líquido centrado: El fluido obtenido de la deshidratación de lodos se envía por gravedad a través de una cañería hacia la cámara de drenajes y de allí se ingresa nuevamente al proceso.

Cámara de drenajes

La cámara de drenajes (4,00 m³ aproximadamente, dos minutos de tiempo de retención) es una cámara de 2,00 m por 2,00 m por 1,00 m de altura de líquido en donde se colectan los drenajes de toda la planta y se reintroducen al proceso en la etapa de espesamiento. Los drenajes llegan a ésta por gravedad.

En la tubería de salida de esta cámara se debe colocar un caudalímetro electromagnético para poder conocer el caudal de drenajes que se están recirculando al proceso en cualquier momento. Se estima que este caudal será de entre el 5% - 10% del afluente de planta.

II. ÁREA DE INFLUENCIA

Área operativa (AO): El área operativa de este proyecto se circunscribe al lote y calles circundantes donde se construirá la planta y la cañería de conducción hasta la Autovía 2.

Área de Influencia Indirecta (AID) etapa constructiva: La suma de áreas relativa al medio abiótico y al medio socioeconómico forman el Área de Influencia directa (AID), del proyecto la cual incluye al área operativa de la obra en este caso se asume que el medio socioeconómico da origen al área de influencia indirecta, pues se manifestarán efectos en la actividad comercial y en el transporte de pasajero en un área mayor aumentará el tránsito hasta el sitio del proyecto y se generarán empleos a escala regional.

Área de Influencia Indirecta (AID) etapa operación: El sitio de emplazamiento de la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales para el barrio Once, se encuentra próximo a la Reserva de Biósfera Pereyra Iraola, donde existe una importante barrera entre ambos formada por la Autovía N° 2.

El vuelco de los efluentes de la planta de tratamiento incide directamente en esta zona de reserva de biosfera como así también en la Reserva Natural Provincial Punta Lara al ser conducido por el Arroyo Pereyra a través de la misma hasta su desembocadura en el río de La Plata.

Por consiguiente, el AID se define en un contorno de 100/200 metros alrededor de la Planta, donde podrían producirse molestias a los vecinos por malos olores en casos de mal funcionamiento o averías y un Área de Influencia Indirecta que acompaña la traza del Arroyo Pereyra hasta su desembocadura, pues estos efluentes van a variar las características fisicoquímicas y biológicas actuales del agua superficial causando consecuentemente alteraciones en la flora y la fauna.

III. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Para la etapa de obra se han descripto los impactos usuales de una obra civil. Se incluye de manera sintética los impactos definidos en el estudio en función de las acciones usuales de una obra (transcripto del Estudio):

Se entiende por etapa de construcción de las instalaciones a todas aquellas acciones tendientes al montaje de estructuras vinculadas al Proyecto, entre las que se pueden

mencionar: movimiento de suelos, movimiento de camiones y maquinarias, acopio de materiales inherentes a la obra, generación de emisiones gaseosas por movimiento de vehículos, generación de material particulado atribuible a las mismas circunstancias, generación de ruidos molestos por movimiento de vehículos y herramientas de obra, generación de residuos inherentes a obra , etc.

En cuanto a los impactos negativos, los mismos se producen en la etapa de construcción, por lo cual la situación se revierte al concluir la obra. Los impactos negativos que pudieran producirse en la construcción de la planta se minimizan al aplicar las medidas de prevención, mitigación y compensación enunciadas.

En cuanto a la etapa de funcionamiento de la misma, un correcto plan de mantenimiento preventivo implementado por la empresa o entidad a cargo de la misma, eliminará o minimizará los impactos negativos que podrían generarse previo al vuelco de los efluentes en el medio receptor seleccionado. Con respecto a la etapa operativa, el mayor número de efectos se registró para el Funcionamiento del sistema Plantas de Tratamiento de aguas residuales y lodos.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN ASOCIADAS A LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Las Medidas de Mitigación (MM) que se presentan son un conjunto de acciones que surgen de la Evaluación de Impactos, se incorporan dentro de las Especificaciones Técnicas Ambientales y se incorpora su seguimiento en el Plan de Manejo Ambiental. Su mitigación está referida predominantemente a la prevención, anulación o reducción de los impactos negativos. Las medidas enunciadas en el EsIA refieren a las acciones de: Montaje de los obradores y campamentos, Movimientos de suelos, Transporte dentro y fuera de la zona, uso de combustible y maquinarias y Actividades de preparación del terreno, movimientos de suelos, etc.

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (propuesto en el EsIA)

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) propuesto se estructura como una herramienta ejecutiva capaz de impulsar acciones dirigidas a la protección del medio ambiente y prevención de acciones de contaminación durante la etapa de Construcción y Mantenimiento de la obra de red cloacal para el Barrio Once.

En el marco del PGayS se han incluido quince (15) Programas para las fases de construcción y operación como herramienta metodológica destinada a asegurar la materialización de las medidas y recomendaciones ambientales y a garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos de cada una de las acciones del proyecto.

- Programa De Seguimiento Ambiental
- Programa De Protección Del Recurso Hídrico Y Drenaje
Subprograma de Monitoreo de arroyo Pereyra y afluentes
- Programas Socio-Económicos Y Culturales
Subprogramas de comunicación social
Subprograma de atención de reclamos

Subprograma de monitoreo de sistemas de ordenamiento vial

Subprograma de recursos culturales físicos

- Programa De Contingencias Ambientales
- Programa De Gestión De Residuos Sólidos Y Líquidos
- Programa De Gestión De Seguridad, Salud E Higiene Ocupacional
- Programa De Instalación De Obradores
- Programa De Preservación De La Vegetación
- Programa De Movimiento De Suelo Y Excavaciones
- Programa De Contratación De Mano De Obra Local
- Programa De Afluencia De Mano De Obra
- Programa De Capacitación Y Concientización
- Programa De Gestión De Interferencias
- Programa De Manejo Integral De Plagas
- Programa De Emisiones Gaseosas, Ruido Y Vibraciones

Programa de Monitoreo del arroyo Pereyra y afluentes

Parámetros a Monitorear:

Los parámetros físicoquímicos que deben ser monitoreados son los siguientes:

- DBO
- DQO
- Oxígeno disuelto
- Bacterias: Coliformes totales
- Bacterias Termotorelantes
- Temperatura
- pH
- Sólidos Totales
- Conductividad

Selección de puntos para el monitoreo:

Se recomienda seleccionar un punto de muestreo inmediatamente a la salida del efluente de la Planta de tratamiento y otro punto en el arroyo Pereyra en el interior de la Reserva de la Biosfera Pereyra Iraola.

Frecuencia de los Monitoreos:

Los monitoreos se realizarán:

1. Al comienzo de las obras de la Planta de tratamiento.
2. Un muestreo cada dos meses durante las obras.
3. Un muestreo al finalizar las obras.
4. Un muestreo anual durante el funcionamiento de la planta.

Observaciones:

El proponente ha presentado el correspondiente certificado de Prefactibilidad Hidráulica y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales previamente tratados emitido por ADA, en el cual se deja constancia que el vuelco no alteraría la capacidad de funcionamiento medio del Arroyo Pereyra, debiendo respetarse los parámetros de la Resolución ADA nº 336/03. Al respecto, se deberá implementar un plan de monitoreo de parámetros y caudales de vuelco que tengan por objetivo realizar un seguimiento de manera

de no afectar y preservar el cuerpo receptor natural.

VI. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Se deberá continuar con la tramitación de las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, y demás permisos municipales, provinciales y/o nacionales.
2. El Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS), debe ser específico y particular para el proyecto y estar rubricado por los profesionales intervinientes los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio del Ambiente de la provincia de Buenos Aires. Se deberá asegurar que el PGA sea conocido y cumplimentado por todo el personal involucrado en la obra, ya sea que pertenezcan a la Contratista que desarrolle la obra o a terceros involucrados.
3. El PGAS debe cumplir con los requisitos establecidos, incluir el contenido mínimo del PGA presentado en el EsIA y teniendo en cuenta las observaciones sugeridas en el presente.
4. El Programa de Medidas de Mitigación deberá ser particular para el proyecto propuesto en etapa constructiva y de funcionamiento. Las mismas apuntarán a prevenir, corregir y compensar los impactos negativos identificados en el proyecto, tanto los considerados en el EsIA como aquellos observados en la presente evaluación.
5. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
Se deberá Incluir un Programa de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14. Se deberá desarrollar e implementar el citado Programa de Monitoreo del Arroyo Pereyra y afluentes, debiendo respetarse los parámetros de la Resolución ADA n° 336/03. Al respecto, se deberá implementar un plan de monitoreo de parámetros y caudales de vuelco que tengan por objetivo realizar un seguimiento de manera de no afectar y preservar el cuerpo receptor natural.
6. El Programa de Afectación a servicios públicos e interferencias deberá ser específico del proyecto, detallando previamente al inicio de las obras: las interferencias, modificaciones y/o afectación y medidas a implementar
7. Incorporar un Plan de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento que contenga la lista de actividades, la frecuencia con la cual se deben realizar y el responsable de dichas tareas, con el objetivo de conservar este sistema en condiciones óptimas de funcionamiento.

8. El Programa de Contingencias Específico deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias durante la construcción y operación del proyecto.
9. La empresa Adjudicataria de las obras deberá consensuar con el Municipio, previo al inicio de las obras, acciones de divulgación en los medios de comunicación local de mayor alcance; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana: reducción, obstrucción y desvío de la calzada, modificación de la circulación peatonal, vehicular y del transporte público.
11. Desarrollar un Programa de Forestación elaborado por un profesional especialista en la materia, considerando la dirección de los vientos predominantes potenciando su función como barrera para disminuir la dispersión de olores que se generen en la etapa de funcionamiento.
12. La contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva del obrador, instalaciones y actividades a desarrollar. Se deberá garantizar la provisión de agua potable, la segregación y tratamiento adecuado de efluentes sanitarios y domésticos. Colocar baños químicos; instalar cámara séptica y dispositivos adecuados para cloración del efluente, previo a su vuelco; correcta gestión de los residuos generados por el funcionamiento del obrador.
13. De instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”. La planta de hormigón y/o asfalto tendrá que cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes cumplimentar con la Resolución 2222/19 del ADA.
14. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación.
15. En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 “Residuos Especiales”, y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, se deberá cumplimentar la Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.
16. En relación a la disposición de barros de la Planta de Tratamiento, se deberá cumplimentar la normativa vigente. Asimismo, deberá realizar los análisis de los mismos estabilizarlos y secarlos antes de su disposición final. Se recomienda considerar tecnologías posibles para la reutilización de los residuos semisólidos.
17. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición

final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la Planta ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras

18. En caso de corresponder, en relación al proceso de descarga de los camiones atmosféricos, se deberán implementar las medidas necesarias para el control de olores y extracción de sólidos gruesos, asegurando que los mismos cumplan las características y estándares cloacales adecuados para un tratamiento eficiente, mediante el análisis del efluente al ingreso del tratamiento. El sector de descarga de camiones deberá tener las condiciones estructurales adecuadas a fin de evitar contingencias relacionadas con derrames de líquidos cloacales.

19. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.

20. El Organismo de Integración Social y urbana (OPISU) deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

21. El OPISU deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el Organismo de Integración Social y urbana (OPISU) la que posee carácter de Documento Público.

2. Tanto el Programa de Monitoreo como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y operación, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario, podrán ser modificadas por este Ministerio.

3. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

4. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.

5. El OPISU será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención

6. El OPISU deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.

7. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

las sanciones que correspondan

8. El OPISU deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente. Asimismo, la presente Declaración no la exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

9. Se deja constancia que la documentación analizada, que el presente proyecto ha sido evaluado por los equipos técnicos de la Dirección de Bosques Nativos y la Dirección de Áreas Protegidas, no habiendo encontrado situaciones ambientales bloqueantes para el proyecto, en el marco de la Resolución Nro. 492/19.

10. En el marco de la Resolución 557/2019, desde el día 04 de septiembre de 2023 al 02 de octubre de 2023 se ha publicado el EIA del proyecto: "Planta de tratamiento de efluentes cloacales, Barrio Once", propuesto por Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a ejecutarse en el Partido de Berazategui. No se recibieron opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Planta de tratamiento de efluentes cloacales, Barrio Once

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.07 13:53:23 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.07 13:53:24 -03'00'